

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

603 Procedimiento ordinario 761/2011.

1140KO

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0009040

Procedimiento ordinario 761/2011

Sobre Otras materias.

Demandante: Santiago Martínez Esparza.

Procurador: Leopoldo González Campillo.

Demandado/s: Josefa Nortes González, Teresa Gonzalo, D.^a Luisa Gonzalo Nortes herederos de don Antonio Gonzalo Nortes, Josefa Gonzalo Nortes, María Isabel Gonzalo Nortes.

Procurador: Fernando de los Reyes García Morcillo.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Juzgado de Primera Instancia número 10 de Murcia.

Hago saber: Que en la Unidad de Apoyo Directo del Juzgado antes mencionado se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 255

En Murcia a 19 de diciembre de 2014.

Su S^a. Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de procedimiento ordinario n.º 761/2011 seguidos en este juzgado a instancias de D. Santiago Martínez Esparza representado por el Procurador Sr. Leopoldo González Campillo y defendido por el Letrado D. Isaac Sánchez Andrés contra D.^a Josefa Gonzalo Nortes, D.^a Josefa Nortes González, D.^a Teresa Gonzalo Nortes, D.^a Luisa Gonzalo Nortes y D.^a María Isabel Gonzalo Nortes representados por el procurador Sr. Fernando García Morcillo, y defendidos por el Letrada D.^a Antonia Rubio Bernardeau y contra herederos de D. Antonio Gonzalo Nortes, ha dictado en nombre de S.M., el Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Leopoldo González Campillo en nombre y representación de D. Santiago Martínez Esparza contra D.^a Josefa Gonzalo Nortes, D.^a Josefa Nortes González, D.^a Teresa Gonzalo Nortes, D.^a Luisa Gonzalo Nortes, D.^a María Isabel Gonzalo Nortes y herederos de D. Antonio Gonzalo Nortes, declaro la nulidad de los contratos de 9 y 10 de noviembre de 2005 condenado a los demandados a que solidariamente devuelvan al actor la cantidad de 300.000 euros mas los intereses legales desde la fecha del requerimiento resolutorio y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley De Enjuiciamiento Civil, previa consignación, al momento de interponer el recurso, de la cantidad objeto de condena con sus correspondientes intereses, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.3 Ley de Enjuiciamiento Civil parta su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Para poder recurrir, deberá la parte interesada y dentro del plazo establecido al recurso, constituir un depósito por importe 25 euros, si se tratare de recursos contra resoluciones dictadas por el juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación y revisión de diligencias de ordenación, y por importe de 50 euros al interponerse el recurso de apelación, acompañando a su escrito de recurso copia del resguardo u orden de ingreso efectuada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C., por el presente se notifica la sentencia recaída en el procedimiento de referencia a herederos de don Antonio Gonzalo Nortes, por estar en ignorado paradero.

En Murcia a 13 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.